

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 205/2015

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de

septiembre de

dos mil quince, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 35.108, año 2013, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO S/INV. COMISARÍA DISTRITO RAWSON – ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD PERSONAL POLICIAL – CABO PRIMERO MUÑOZ, CÉSAR – CABO OBREQUE, ELSA NOEMÍ – RAWSON 2011 (EXPT. N° 356/15 JP)"; y

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia como consecuencia de la denuncia donde se detalla que con fecha 12 de enero de 2011 entre las 16.30 y las 20.30 hrs. en el inmueble sito en calle Castelli 140 de Rawson, autores ignorados ingresaron al interior de la vivienda, donde previo a forzar la puerta del dormitorio matrimonial sustrajeron dos armas de fuego: una pistola calibre 9 mm HI POWER FM 95 Classic pavonada con cachas plásticas, Nro. Serie 434905, con un cargador y doce cartuchos de bala, provista por la repartición al Cabo Primero César Luis MUÑOZ; y una Pistola 9 mm HI POWER FM 95 Classic pavonada con cachas plásticas, Nro. Serie 439.109 con un cargador conteniendo quince cartuchos de bala, provista al Cabo Elsa Noemí OBREQUE.

Que atento a las características del hecho, los agentes obraron culposamente al dejar las armas fuera de su custodia o visual.

Que a fs. 104/106) obra Declaración Testimonial del Cabo Primero MUÑOZ.

Analizadas que fueron las probanzas, surge responsabilidad administrativa que endilgar a los mencionados agentes, por resultar negligente su conducta, por ello mediante Resolución N° 166/15 DRH (B1.SA) obrante a fs. 153) y vta., se sanciona al Cabo Primero César Luis MUÑOZ y al Cabo Elsa Noemí OBREQUE con 12 días de arresto, sin perjuicio de servicio.

Que a fs. 171) mediante Acta N° 3/15 AL de la Comisión Técnica Patrimonial se procede a la valuación de las armas, de los cargadores y los proyectiles.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 23/15 a fs. 174), concluyendo que correspondería citar a los presuntos responsables para que tomen vista de las actuaciones y produzcan descargo, según lo prescripto por el art. 48° inc c. de la Ley V N° 71.

Que a fs. 175) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 53/13 CF, compartiendo el dictamen del Servicio Jurídico de este Tribunal.

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al Cabo Primero César Luis MUÑOZ (DNI N° 26.727.051) y al Cabo Elsa Noemí OBREQUE (DNI N° 21.661.051) a los efectos de que produzcan descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándoselos en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES